

Cómo presentar una queja por discriminación a la Oficina de Derechos Civiles

Office for Civil Rights

U.S. Department of Education
400 Maryland Avenue, S.W.
Washington, D.C. 20202-1100
Web: <http://www.ed.gov/ocr>

(202) 245-6800;
1-800-421-3481
FAX: (202) 245-6840;
TDD: (877) 521-2172
Correo electrónico: OCR@ed.gov

La Oficina de Derechos Civiles (Office of Civil Rights, OCR) implementa varias leyes federales de derechos civiles que prohíben la discriminación en programas o actividades que reciben asistencia financiera federal del Departamento de Educación (Department of Education, ED). La discriminación sobre la base de raza, color y procedencia nacional está prohibida por el Título VI del Acta de Derechos Civiles de 1964; la discriminación sexual está prohibida por el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972; la discriminación sobre la base de discapacidad está prohibida por la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973 y el Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades de 1990 (el Título II prohíbe la discriminación por parte de organismos públicos sobre la base de discapacidad, independientemente de que reciban asistencia financiera federal); y la discriminación por edad está prohibida por la Ley de Discriminación por Edad de 1975.

Estas leyes de derechos civiles que implementa la OCR se extienden a todas las agencias de educación del estado, sistemas escolares primarios y secundarios, colegios y universidades, escuelas vocacionales, escuelas privadas, agencias de rehabilitación vocacional del estado, bibliotecas y museos que reciben asistencia financiera federal de ED. Los programas y las actividades que reciben fondos de ED deben proporcionar asistencia, beneficios o servicios en una manera no discriminatoria. Tal asistencia, beneficios o servicios pueden incluir, pero no se limitan a: Admisiones, contratación, asistencia financiera, programas académicos, tratamiento y servicios para estudiantes, orientación y guía, disciplina, asignación a salones de clase, calificación, educación vocacional, recreación, educación física, atletismo, vivienda y empleo.

Además, a partir del 8 de enero de 2002, OCR implementa la Ley de Acceso Equitativo de los Boy Scouts of América, parte de la Ley "No Child Left Behind" (Ningún niño se queda atrás) de 2001. Bajo la Ley de Acceso Equitativo de los Boy Scouts of América, ninguna escuela primaria pública, escuela secundaria pública o agencia de educación estatal o local que proporciona una oportunidad para que uno o más jóvenes externos a la escuela o grupos de la comunidad, se reúnan en la propiedad o las instalaciones de la escuela antes o después del horario de clases, les negará acceso equitativo o la oportunidad de que se reúnan, ni discriminará contra ningún grupo oficialmente afiliado con los Boy Scouts of América o ningún otro grupo de jóvenes enumerado en el Título 36 del Código de los Estados Unidos como una sociedad patriótica.

QUÉ HACER

Cualquiera que desee presentar una queja formal ante OCR, deberá presentar la siguiente información en una carta o en el Formulario de Quejas por Discriminación disponible en las oficinas de OCR (ver la página siguiente):

- Su nombre y dirección (es útil que dé un número de teléfono a donde se le pueda ubicar durante el horario de trabajo, pero no es un requisito);

- Una descripción general de la persona o personas o la clase de personas damnificadas por el o los actos discriminatorios alegados (no se requiere los nombres de la persona o personas damnificadas);
- El nombre y la dirección de la institución que cometió el o los actos discriminatorios alegados; y
- Una descripción del acto o actos discriminatorios alegados en suficiente detalle para permitir que OCR entienda lo que ocurrió, cuándo ocurrió y la base de la discriminación alegada (raza, color, procedencia nacional, sexo, discapacidad, edad o la Ley de Acceso Equitativo de los Boy Scouts of America)

CÓMO PRESENTAR UNA QUEJA EN LÍNEA

OCR alienta a los estudiantes, padres, representantes de instituciones de educación y otros clientes de OCR a que usen el correo electrónico o la transmisión por fax para comunicarse con OCR, cuando sea posible. Además, los demandantes pueden presentar una queja a OCR **en línea** en el siguiente sitio Web: <http://www.ed.gov/ocr/complaintprocess.html>.

Para aquellos que no tienen cuentas de correo electrónico, podrían tener acceso al Internet gratis en la biblioteca pública de su zona y varios proveedores importantes ofrecen cuentas de correo electrónico gratis.

El receptor no puede tomar represalias contra ninguna persona que haya presentado una queja, testificado, asistido o participado de alguna manera en una investigación o procedimiento bajo las leyes enumeradas anteriormente.

QUIÉN PUEDE PRESENTAR UNA QUEJA

Puede presentar una queja cualquiera que considere que una institución educativa que recibe asistencia financiera federal, ha discriminado contra alguien sobre la base de raza, color, procedencia nacional, sexo, discapacidad o edad, o que crea que una escuela pública primaria o secundaria o una agencia de educación local o estatal ha violado la Ley de Acceso Equitativo de los Boy Scouts of America. La persona u organización que presenta la queja no necesariamente tiene que ser víctima de la discriminación alegada, pero puede quejarse en nombre de otra persona o grupo.

PLAZOS DE TIEMPO

Una queja se debe presentar dentro de los 180 días calendario de la fecha de la discriminación alegada, a menos que por una buena razón OCR extienda el tiempo para presentar la queja.

PROCEDIMIENTOS INSTITUCIONALES DE QUEJAS

Antes de presentar una queja ante OCR contra una institución, un demandante podría querer averiguar sobre el proceso de quejas de la institución y usar ese procedimiento para resolver la queja. La ley no exige que el demandante utilice el procedimiento institucional de quejas antes de presentar una queja ante OCR. Si el demandante utiliza un procedimiento institucional de quejas y también elige presentar la queja ante OCR, el demandante debe presentar la queja ante OCR dentro de los 60 días después de la última acción del procedimiento institucional de quejas.

A DÓNDE ESCRIBIR – DIVISIÓN DEL OESTE

***Alaska, Hawai, Idaho, Nevada, Oregón,
Montana, Washington, Samoa Americana,
Guam y las Islas Marianas del Norte***

Office for Civil Rights, Seattle Office
U.S. Department of Education
915 Second Avenue, Room 3310
Seattle, WA 98174-1099
(206) 220-7900; FAX# (206) 220-7887

Esta información también puede encontrarse en:

<http://www.ed.gov/about/offices/list/ocr/docs/howto.html?src=rt>